

**REFORMAS A LOS
ARTÍCULOS 23 Y
34 DEL
REGLAMENTO DE
APOYOS A
ESTUDIANTES DE
LA UTSOE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por lo que se refiere a la Reforma del artículo 23 del Reglamento de Apoyos a Estudiantes de la UTSOE en vigor, ésta tiene por objeto reducir el promedio de 8.5 a 8.0 en el cuatrimestre o su equivalente en bachillerato, en virtud de homologar este requisito con los considerados en becas externas, llámese PRONABES o FONABEC, por lo que este tipo de apoyo a estudiantes sería más atractivo, alcanzable y demandado por nuestros alumnos.

Con la Reforma al artículo 24 del Reglamento de Apoyos a Estudiantes de la UTSOE en vigor, se pretende aumentar el apoyo económico en dos salarios mínimos en cada uno de los supuestos, además de establecer una cuarta fracción en dicho precepto. Lo anterior con el objeto de que los beneficiados obtengan mejores apoyos que en realidad puedan satisfacer sus necesidades de pagos de colegiatura y material didáctico.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS CON ANTELACIÓN SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES REFORMAS A FIN DE QUE SEAN APROBADAS POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UTSOE.

En el Reglamento se encuentra establecido de la siguiente manera:

Artículo 23.- Los estudiantes para ser considerados aspirantes a obtener Apoyos a Estudiantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser estudiante de la Universidad, cubriendo la cuota de inscripción, salvo el caso de Apoyo Especial;
- II.- Demostrar necesidad económica;
- III.- Tener un promedio por lo menos de 8.5 en el cuatrimestre anterior, o general del bachillerato o su equivalente, salvo los casos señalados en el presente Reglamento; y
- IV.- Los demás determinados por la Comisión de Apoyo Educativo.

Con la reforma quedaría así:

Artículo 23.- Los estudiantes para ser considerados aspirantes a obtener Apoyos a Estudiantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser estudiante de la Universidad, cubriendo la cuota de inscripción, salvo el caso de Apoyo Especial;
- II.- Demostrar necesidad económica;
- III.- Tener un promedio por lo menos de **8.0 en el cuatrimestre** anterior, o general del bachillerato o su equivalente, salvo los casos señalados en el presente Reglamento; y
- IV.- Los demás determinados por la Comisión de Apoyo Educativo.

En el Reglamento se encuentra establecido de la siguiente manera:

Artículo 34.- Para otorgar los Apoyos Directos se observarán los siguientes rendimientos académicos:

- I.- Si el estudiante obtiene un promedio cuatrimestral de 9.5 a 10, obtendrá al mes 8 salarios mínimos vigentes en la zona "C";
- II.- Si el estudiante obtiene un promedio cuatrimestral de 9.0 a 9.4, obtendrá al mes 6 salarios mínimos vigentes en la zona "C"; y
- III.- Si el estudiante obtiene un promedio cuatrimestral de 8.5 a 8.9, obtendrá al mes 4 salarios mínimos vigentes en la zona "C".

Con la reforma quedaría así:

Artículo 34.- Para otorgar los Apoyos Directos se observarán los siguientes rendimientos académicos:

- I.- Si el estudiante obtiene un promedio cuatrimestral de 9.5 a 10, obtendrá al mes **10 salarios mínimos** vigentes en la zona "C";
- II.- Si el estudiante obtiene un promedio cuatrimestral de 9.0 a 9.4, obtendrá al mes **8 salarios mínimos** vigentes en la zona "C";
- III.- Si el estudiante obtiene un promedio cuatrimestral de 8.5 a 8.9, obtendrá al mes **6 salarios mínimos** vigentes en la zona "C"; y
- IV.- **Si un estudiante obtiene un promedio cuatrimestral de 8.0 a 8.4, obtendrá al mes 4 salarios mínimos vigentes en la zona "C".**

LAS PRESENTES REFORMAS AL REGLAMENTO DE APOYOS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO, FUERON APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2003

LAS PRESENTES REFORMAS ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO, COMISIONÁNDOSE AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA PARA QUE DE CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES REFORMAS A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUAN